

Se entiende por inversión sostenible una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social, siempre que no cause un perjuicio importante a ninguno de estos objetivos y que las sociedades en las que ha invertido el producto financiero apliquen prácticas de buen gobierno corporativo.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación contenido en el Reglamento (UE) 2020/852 que enumera actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Este Reglamento no incluye una lista de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista social. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no están necesariamente ajustadas a la taxonomía

## Características medioambientales y/o sociales

### ¿Tenía este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

Sí

Ha realizado inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental:

en actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE

Ha realizado **inversiones sostenibles con un objetivo social:** \_\_\_\_\_

No

**Promovía características medioambientales y/o sociales (E/S) y aunque no ha tenido un objetivo de inversión sostenible, presentaba una proporción del 63,3 % de inversiones sostenibles**

Que tienen un objetivo medioambiental en actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en el marco de la taxonomía de la UE

Que tienen un objetivo medioambiental y se realizan en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promovía características E/S, pero **no ha realizado inversiones sostenibles**

Cabe señalar que al estar invertida la cartera únicamente en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios («OICVM»), el Mandatario se basa en las últimas declaraciones disponibles puestas a disposición en los EET (European ESG Template) de los OICVM en los que invierte a fecha del presente informe o con base en sus informes anuales cuando la información no esté disponible en el EET.

Las características medioambientales y/o sociales promovidas conciernen a los OPCVM con un compromiso mínimo de inversión sostenible del 10 %. No obstante, los OICVM que repliquen o inviertan exclusivamente en bonos gubernamentales se considerarán similares a las características promovidas, dado que estos bonos gubernamentales no son sostenibles por definición, sino que son necesarios con el fin de diversificar y reducir los riesgos. Sin embargo, no hay un porcentaje sostenible asociado a estos bonos gubernamentales.

El informe del Mandato «Compass Strategy – Estrategia dinámica» se basa en la tabla de inversiones de la estrategia, ya que esta estrategia se está implementando en algunos mandatos, pero todavía no representa la totalidad de los activos de estos mandatos.



## ¿En qué medida se han alcanzado las características medioambientales y/o sociales promovidas por este producto financiero?

Las características medioambientales y/o sociales («E/S») promovidas por el Mandato consisten en invertir principalmente en una selección de OICVM (en particular, pero no exclusivamente, del grupo Crédit Agricole) incluidos los fondos indexados cotizados (*Exchange Traded Funds* o ETF), clasificados como artículo 8 en el sentido del Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la publicación de información en materia de sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR») con un mínimo de inversiones sostenibles en el sentido del SFDR del 10 % y/o del artículo 9 del SFDR. Las inversiones en deuda pública se asemejan a las características promovidas de facto, aunque estas obligaciones no están asociadas a una inversión sostenible.

### 1. Características E/S promovidas para las inversiones en OICVM Internos

Los OICVM Internos (es decir, los OICVM gestionados por una entidad de Indosuez Wealth Management Group) invertidos en el Mandato son objeto de un análisis detallado y transparente del perfil ESG de los emisores correspondientes, mediante la aplicación de la metodología de calificación ESG de Indosuez Wealth Management Group, tal y como se describe a continuación.

#### Calificación de evaluación ESG por transparencia de los OICVM internos del Grupo Indosuez Wealth Management

Indosuez Wealth Management Group se basa en el análisis de un proveedor externo de datos que cuenta con recursos y equipos especializados y experimentados en materia de ESG. El proveedor de datos asigna mensualmente calificaciones ESG a las inversiones objetivo, basándose en un análisis de 37 criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, incluidos 16 criterios genéricos y 21 criterios sectoriales y de varios proveedores de datos. Las calificaciones ESG recibidas se transforman aplicando una tabla de calificación propia del Grupo Indosuez Wealth Management en una escala de 0 (nota más baja) a 100 (nota más elevada).

### 2. Características E/S promovidas para las inversiones en OICVM externos y los ETF

La selección de los OICVM Externos y ETF elegibles se ha basado, en particular, en los siguientes criterios:

1. Clasificación según el Artículo 8 del SFDR con un compromiso mínimo de inversión sostenible en el sentido del SFDR del 10 % y/o del Artículo 9 del SFDR.
2. Calidad del análisis ESG de los emisores en cartera por las sociedades gestoras de OICVM Externos y ETF por ampliación de los IDD («Investment Due Diligence»).
3. Calidad de los anexos precontractuales SFDR y de los informes extrafinancieros (información periódica u otros informes extrafinancieros).
4. Consideración de las incidencias negativas en materia de sostenibilidad.

A 31/12/2025, el 98,0 % de los activos del Mandato estaba asignado a inversiones alineadas con las características E/S promovidas correspondientes a las políticas detalladas anteriormente.

### ● ¿Cuál ha sido el rendimiento de los indicadores de sostenibilidad?

El porcentaje de OICVM clasificados según el artículo 8 del SFDR con un compromiso mínimo del 10 % de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR y/o Artículo 9 SFDR y OICVM en

obligaciones gubernamentales similares a las características promovidas era del 98,0 % sobre la base de los activos invertidos a 31/12/25.

La media ponderada de las características medioambientales y sociales promovidas individualmente por los fondos en los que se invierte el mandato (con base en el último informe periódico disponible) era del 92,1 %. Sin embargo, los datos de los anexos periódicos de los OICVM publicados en los informes anuales del año 2025 aún no están disponibles para todos estos OICVM en la fecha de redacción del informe.

El porcentaje ponderado de inversiones sostenibles del subfondo sobre la base de la información comunicada disponible era del 63,3 %. Sin embargo, los datos de los anexos periódicos de los OICVM publicados en los informes anuales del año 2025 aún no están disponibles para todos estos OICVM en la fecha de redacción del informe.

- **... y con respecto a los periodos anteriores?**

El Mandato comenzó en 2025 y, por lo tanto, no puede compararse con un periodo anterior.

- ***¿Cuáles eran los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretendía realizar y cómo contribuyeron a ello las inversiones sostenibles realizadas?***

Para los OICVM Internos que son objeto de un análisis por transparencia:

El objetivo de las inversiones sostenibles de los OICVM Internos era invertir en emisores que persiguen dos objetivos:

- 1) seguir buenas prácticas medioambientales y sociales; y
- 2) no generar productos ni servicios que perjudiquen el medio ambiente o la sociedad.

Se ha establecido que «contribuir a criterios de sostenibilidad a largo plazo» significa, a nivel de los emisores, que deben ser ejemplares, en su sector, al menos en un factor ambiental o social. La definición de un emisor ejemplar en su sector se basa en la metodología de calificación ESG utilizada para medir el rendimiento ESG de un emisor. Para ser calificado de «ejemplar», un emisor debe formar parte del primer tercio de las empresas de su sector de actividad al menos en un factor medioambiental o social.

Los emisores respetaron estos criterios de sostenibilidad a largo plazo al no estar expuestos de forma significativa a operaciones incompatibles con dichos criterios (p. ej., tabaco, armas, apuestas, carbón, aviación, producción de carne, fertilizantes y fabricación de plaguicidas, producción de plástico de un solo uso).

Para los OICVM externos y los ETF:

Dado que los OICVM Externos no son objeto de un análisis por transparencia, los objetivos de inversión sostenible del Mandato por la parte invertida en estos OICVM Externos solo podrán seguirse

según «best effort», es decir, con base en sus prácticas y en sus rendimientos ESG en el tiempo, teniendo en cuenta obviamente el límite del enfoque adoptado, que dependerá de las metodologías desarrolladas por las sociedades gestoras de estos instrumentos para que una inversión pueda calificarse de sostenible.

En el marco de su proceso de selección de OICVM Externos, el Mandatario garantizó que los objetivos de inversión sostenibles de estos instrumentos no se diferenciaban significativamente de los aplicables a los OICVM Internos analizados con transparencia.

- **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero ha realizado principalmente no han causado un perjuicio significativo en los planos medioambiental o social?**

Para OICVM Internos:

El principio de no causar perjuicio significativo, también conocido como prueba DNSH (*Do Not Significantly Harm*), se basa en los indicadores de las principales incidencias adversas (como la intensidad de las emisiones de efecto invernadero del emisor) por medio de una combinación de indicadores (p. ej., el huella de carbono) y umbrales o normas específicas (p. ej., la huella de carbono del emisor no puede estar en el peor decil del sector). Estos criterios establecidos se tienen en cuenta en la gestión de los OICVM internos.

Además de los factores de sostenibilidad cubiertos por la primera prueba, se ha definido una segunda prueba para verificar que el emisor no tiene un impacto medioambiental o social entre los peores del sector.

Para los OICVM externos y los ETF:

En el marco de su proceso de selección y seguimiento de OICVM Externos, el Mandatario ha garantizado como «best effort» que los gestores de OICVM Externos hayan realizado una prueba de DNSH sobre las inversiones consideradas sostenibles y su aplicación, en particular, sobre la base de los anexos precontractuales, la información periódica de estos OICVM y cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

### **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Los OICVM Internos han tenido en cuenta estos indicadores por medio de su supervisión (p. ej., la intensidad de las emisiones de efecto invernadero del emisor). Esta supervisión se ha organizado en torno a la combinación de indicadores (por ejemplo, la huella de carbono) y umbrales o normas específicas.

Los OICVM internos han tenido en cuenta determinados indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión.

La forma en que los OICVM Externos han tenido en cuenta estos indicadores depende de las diligencias aplicadas por su sociedad gestora. No obstante, el Mandatario se ha informado, según «best effort», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos indicadores sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica de estos OICVM y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

Las principales incidencias adversas corresponden a las incidencias adversas más significativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con las cuestiones medioambientales, sociales y de personal, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y los actos

● **¿Cómo se han ajustado las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?**

El Mandato invierte principalmente en productos indexados. Los índices subyacentes que se replican incorporan características mínimas de sostenibilidad. El Mandatario ha elegido los OICVM en función de los índices que estos replican. La inclusión de criterios mínimos de sostenibilidad en los índices replicados incorpora el respeto a las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales y a las de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos. Por lo general, estos índices se supervisan y revisan periódicamente.

En el caso de los OICVM Internos para los que se lleva a cabo un análisis de la sostenibilidad de las inversiones mediante la transparencia, el ajuste a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos se está probando y se garantiza en el marco del proceso de identificación de inversiones sostenibles. No obstante, dado que el Mandato invierte principalmente en productos indexados que incorporan características de sostenibilidad, el gestor del OICVM puede haber aplicado cierta flexibilidad en cuanto a la estricta aplicación de la política ESG y/o la política de exclusión para garantizar una correcta replicación.

La forma en que los OICVM externos cumplen con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos depende de la diligencia de su sociedad de gestión. En el marco de la selección y el seguimiento de los OICVM Externos, el Mandatario se informa, según el principio «best effort», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos principios, sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

*La taxonomía de la UE establece un principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del cual las inversiones alineadas con la taxonomía no deben causar un perjuicio significativo a los objetivos de la taxonomía de la UE y van acompañadas de criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes en el producto financiero que tengan en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividad económica sostenible desde el punto de vista medioambiental.

Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.



**¿Cómo ha tenido en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

El Mandato invierte principalmente en OICVM que replican índices que presentan características de sostenibilidad. Cada índice replicado integra de un modo u otro la consideración de incidencias adversas sin que se haya determinado previamente una base mínima común para la gestión del Mandato.

El Mandatario se ha asegurado de que en su proceso de integración ESG, los índices replicados, tanto por OICVM internos como por OICVM externos, integran bien las incidencias adversas. Por lo tanto, el Mandatario ha tenido en cuenta la metodología de los índices replicados. Además, el Mandatario consultó en qué medida los OICVM seleccionados describieron la consideración de las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en la información precontractual publicada por dichos OICVM.

Además, el Mandatario analizó cómo se han tenido realmente en cuenta estas incidencias basándose en los informes periódicos de estos OICVM o en la información facilitada a través de los EET.



### ¿Cuáles han sido las principales inversiones de este producto financiero?

La lista incluye las inversiones que constituyen la **mayor proporción de inversiones** del producto financiero durante el periodo de referencia, a saber: **31/12/2025**

Inversiones más importantes	Sectores	Subsectores	Ponderación	Zona geográfica
UBS S&P 500 ASG UCITS ETF	Multisectorial	Multisectorial	18,0 %	Estados Unidos
JPM EETF US RESEARCH ENHANCED ESG UCITS ETF	Multisectorial	Multisectorial	18,0 %	Estados Unidos
ISHARES MSCI EUROPE ESG ENHANCED UCITS ETF	Multisectorial	Multisectorial	12,0 %	Europa
JPM ETF EUROPE RESEARCH ENHANCED ESG ETF	Multisectorial	Multisectorial	11,0 %	Europa
XTRACKERS S&P 500 EQUAL WEIGHT ESG ETF	Multisectorial	Multisectorial	10,0 %	Estados Unidos



### ¿Cuál era la proporción de inversiones relacionadas con la sostenibilidad?

La **asignación de los activos** describe la cuota de las inversiones en activos específicos.

● **¿Cuál era la asignación de activos?**

El 98,0 % de los activos se invirtió en emisores alineados con las características E/S promovidas (#1 Alineados con las características E/S); de estas inversiones, las consideradas inversiones sostenibles representaron el 63,3 %. El resto de los activos estaba formado por efectivo, equivalentes al efectivo e inversiones no filtradas y no se ha ajustado a las características E/S promovidas (n.º 2 Otras).

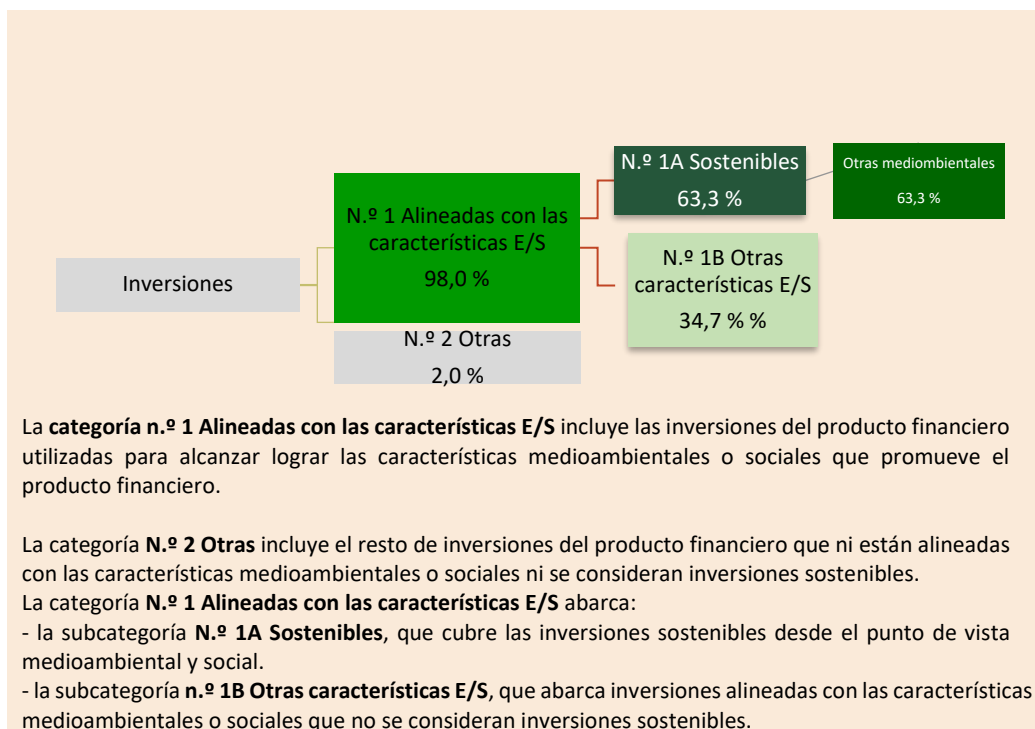
Las actividades ajustadas a la taxonomía se expresan en porcentaje:

- del **volumen de negocios** para reflejar el carácter ecológico actual de las empresas participadas;
- **inversión en capital fijo** (CapEx) para mostrar las inversiones ecológicas realizadas por las empresas participadas, lo que resulta pertinente para la transición a una economía ecológica;
- **gastos de explotación** (OpEx) para reflejar las actividades operativas verdes de las empresas participadas.

Para ajustarse a la taxonomía de la UE, los criterios relativos al **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y la transición a una energía totalmente renovable o a combustibles con bajo contenido de carbono de aquí a finales de 2035. Para la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas completas de seguridad y de gestión de residuos.

Las **actividades habilitantes** permiten directamente a otras actividades aportar una contribución sustancial a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son aquellas para las que todavía no se dispone de alternativas con un bajo contenido en carbono y cuyos niveles de emisión de gases de efecto invernadero corresponden, en particular, a los mejores desempeños.



● **¿En qué sectores económicos se han realizado las inversiones?**

Las inversiones (indexación a índices que incorporan criterios de sostenibilidad) en OICVM del Mandato Compass Strategy – Stratégie Croissance están diversificadas en varias categorías de activos:

- 30,0 % en los mercados europeos de renta variable
- 46,0 % en los mercados de renta variable estadounidenses
- 5,0 % en el mercado japonés de renta variable
- 13,5 % en los mercados de renta variable emergentes
- 5,5 % en fondos monetarios

Los índices replicados integran criterios de sostenibilidad establecidos por los proveedores de índices, como, por ejemplo, el Climate Transition Benchmark, las estrategias ESG Enhanced...

Dado que la cartera solo invierte en OICVM, no se ha llevado a cabo la transparencia sectorial en este ejercicio. Como consecuencia de las inversiones en los diferentes OICVM indexados, la cartera está muy diversificada. No obstante, la aplicación de exclusiones por los proveedores de índices permite reducir el peso de los sectores más controvertidos a nivel consolidado.



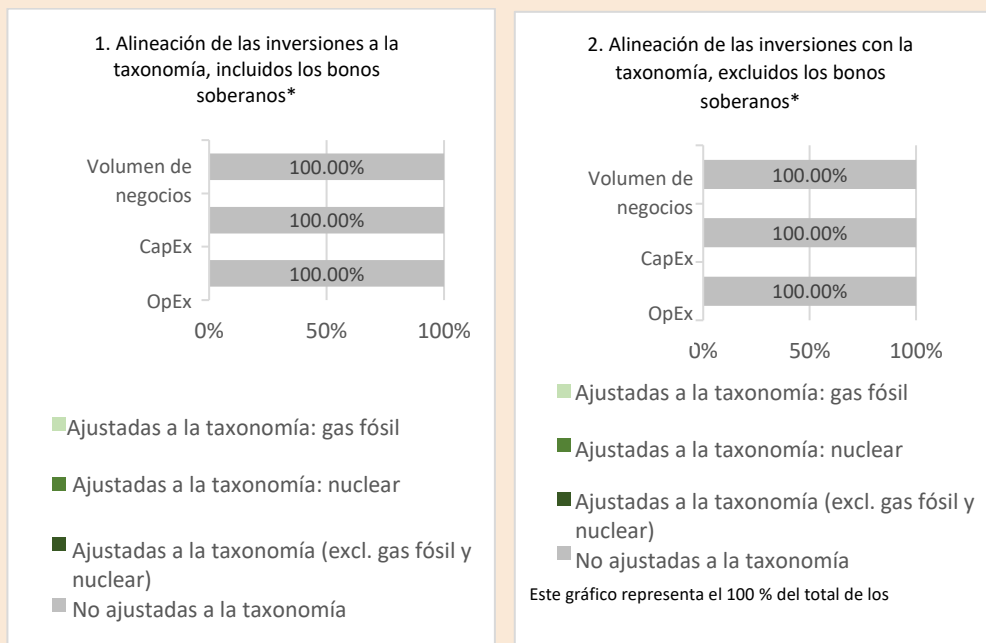
## ¿En qué medida, como mínimo, se ajustaban las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

El Mandatario no se ha comprometido a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE. Por tanto, no se ha calculado la alineación de este Mandato con la Taxonomía de la UE.

- **¿El producto financiero ha invertido en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear conformes con la taxonomía de la UE<sup>1</sup>?**

No

Los gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje de inversiones alineadas con la taxonomía de la UE. Como no existe una metodología adecuada para determinar la alineación de los bonos soberanos con la taxonomía, el primer gráfico muestra la alineación con la taxonomía en relación con todas las inversiones en el producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico representa la alineación con la taxonomía sólo en relación con las inversiones en el producto financiero distintas de los bonos soberanos.



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.


- **¿Cuál era la proporción de inversiones realizadas en actividades transitorias y habilitantes?**


El Mandatario no se ha comprometido a invertir el Mandato en actividades transitorias y habilitantes. Por consiguiente, no se ha calculado esa proporción.

<sup>1</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear solo se ajustan a la taxonomía de la UE si contribuyen a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen de izquierda). El Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión define todos los criterios aplicables a las actividades económicas en los sectores del gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE.

● **¿Cómo ha evolucionado el porcentaje de inversiones alineadas con la taxonomía de la UE con respecto a los periodos de referencia anteriores?**

El Mandatario no se ha comprometido a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE. Por tanto, este porcentaje no se ha calculado para el periodo anterior.

 El símbolo representa inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental

 que no tienen en cuenta criterios en materia de actividades económicas sostenible desde el punto de vista medioambiental en virtud del Reglamento (UE) 2020/852.



**¿Cuál era la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustaban a la taxonomía de la UE?**

Esta proporción era del 63,3 % del activo del Mandato.



**¿Cuál era la proporción de inversiones socialmente sostenibles?**

El Mandatario no se ha comprometido a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el plano social. Por consiguiente, no se ha calculado esa proporción.



**¿Cuáles eran las inversiones incluidas en la categoría «otras», cuál era su finalidad y se aplicaban a ellas garantías medioambientales o sociales mínimas?**

La categoría «n.º 2 Otras» estaba formada por inversiones no filtradas con fines de diversificación, inversiones para las que no se dispone de datos o de activos líquidos mantenidos como liquidez con carácter complementario. No existía ninguna garantía medioambiental o social mínima para estas inversiones.



**¿Qué medidas se han adoptado para alcanzar las características medioambientales y/o sociales durante el periodo de referencia?**

El Mandatario ha respetado los compromisos mínimos e invirtió sistemáticamente más del 80 % en OICVM según el artículo 8 del SFDR, que a su vez se comprometen a mantener más del 10 % de inversiones sostenibles o en OICVM de bonos gubernamentales similares a las características promovidas. Al cierre del ejercicio, el umbral alcanzado era del 98,0 %.

Por otra parte, el Mandatario ha priorizado inversiones en OICVM con importantes características sostenibles, a veces a niveles significativamente más elevados que los compromisos mínimos de estos OICVM. De ello resulta que el porcentaje de inversiones sostenibles de la cartera consolidada es mucho mayor que el compromiso inicial de un mínimo del 10 % del Mandato. En efecto, este porcentaje se situó en el 50,6 % en la fecha del informe.



¿Cuál ha sido la rentabilidad de este producto financiero con respecto al índice de referencia?

No aplicable.

- *¿En qué difiere el índice de referencia de un índice de mercado amplio?*

No aplicable.

- *¿Cuál ha sido la rentabilidad de este producto financiero en relación con los indicadores de sostenibilidad destinados a determinar la alineación del índice de referencia con las características medioambientales o sociales promovidas?*

No aplicable.

- *¿Cuál fue la rentabilidad de este producto financiero con respecto al índice de referencia?*

No aplicable.

- *¿Cuál ha sido la rentabilidad de este producto financiero en relación con el índice de mercado amplio?*

No aplicable.

Los **índices de referencia** son índices que permiten medir si el producto financiero alcanza las características medioambientales o sociales que promueve.